



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Los autónomos societarios no tienen derecho a la jubilación activa

El Tribunal Supremo ha emitido sentencia fallando que, **los autónomos que son socios y administradores únicos de una mercantil no cumplen los requisitos para beneficiarse de la [pensión de jubilación activa](#)**. La conclusión del Alto Tribunal llega al razonar que, **el empresario no llevaba la actividad por cuenta propia, sino que realizaba la actividad para una sociedad capital y por tanto, es esta quien asume los riesgos de la actividad y no el hombre.**

El fallo viene a raíz de que el hombre, quien se encontraba dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) al ser socio y administrador único de una asesoría en Vigo, con siete trabajadores contratados, decidiese en el año 2019 retirarse de la actividad laboral acogiéndose a la jubilación activa. Cabe mencionar que, la jubilación activa es una opción destinada a las personas que se encuentran en la edad de jubilación pero que deciden que, de manera simultánea, recibir un porcentaje de su pensión al mismo tiempo que re

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |